

RESOLUCION No.

(Tunja, 01 SEP 2014)

Por la cual se hace un ingreso a la Carrera Docente Universitaria

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA,
En uso de las atribuciones legales y, en especial las conferidas en el Acuerdo 066 de 2005,
y demás normas concordantes,**

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 en sus artículos 75 y 76 señalan los aspectos que deberá contener, entre otros, el Estatuto del profesor Universitario y las categorías que comprenderá el escalafón del profesor universitario.

Que el Decreto 1279 de 2002 en el artículo 6°, establece los factores para la asignación de puntos salariales de la remuneración inicial en tiempo completo de los empleados públicos docentes y los puntajes de acuerdo con la valoración de los siguientes factores: los títulos correspondientes a estudios universitarios; la categoría dentro del escalafón docente; la experiencia calificada y la productividad académica.

Que el parágrafo II del artículo 12 del Decreto 1279 de 2002, señala que: "La asignación de puntos para las modificaciones salariales de los empleados públicos docentes es la misma cualquiera que sea la dedicación del profesor. Al determinar la remuneración de los docentes, de una dedicación distinta a la de tiempo completo, se procede de manera proporcional".

Que el Acuerdo 021 de 1993, señala en el Artículo 28, que el Escalafón Docente comprenderá las siguientes categorías, independientemente de su dedicación: 1) Profesor Auxiliar. 2) Profesor Asistente. 3) Profesor Asociado. 4) Profesor Titular.

Que el Acuerdo 021 de 1993 adoptó el Estatuto Docente para el profesorado estableciendo en el Artículo 27, que se entiende por Escalafón Docente el sistema de clasificación de los profesores universitarios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de acuerdo con sus títulos universitarios, su experiencia calificada y su productividad académica. La inclusión en dicho escalafón habilita al docente para ejercer la carrera de que trata el presente Estatuto y le confiere estabilidad de acuerdo con la Ley.

Que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en el que el Comité Interno de la Asignación y reconocimiento de puntaje o el órgano que haga sus veces en cada una de las Universidades, expida el acto formal de reconocimiento de los puntos salariales asignados en el marco del Decreto 1279 de 2002.

Que mediante Resolución No.3662 del 02 de agosto de 2013 y acta de posesión No.027 del 02 de agosto de 2013, fue nombrado como docente de medio tiempo en periodo de prueba el docente **YARDANY RAFAEL MÉNDEZ FANDIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.74.186.593, desde el **02 de agosto de 2013**, adscrito a la Vicerrectoría Académica, para prestar sus servicios en **la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela de Medicina**.

Que el Docente **YARDANY RAFAEL MÉNDEZ FANDIÑO**, solicitó con comunicación del 27 de agosto de 2014, el ingreso a la carrera docente, luego de haber superado el periodo de prueba y cumplir con lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo No. 021 de 1993 (Estatuto del profesor Universitario).

Que el Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje, mediante **Acta No.13 del 01 de septiembre de 2014**, una vez estudiada la solicitud, verificados los requisitos de ingreso a la carrera docente y, finalizado el periodo de prueba el 02 de agosto de 2014, recomienda a la Rectoría y Vicerrectoría de la universidad ingresar a la Carrera Docente al profesor **YARDANY RAFAEL MÉNDEZ FANDIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.74.186.593 de Sogamoso, a la categoría de **ASISTENTE**.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,



4426

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- INGRESAR a la Carrera Docente, a partir del 01 de septiembre de 2014 al profesor **YARDANY RAFAEL MÉNDEZ FANDIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.74.186.593** en su calidad de Docente de MEDIO TIEMPO, en la categoría de **ASISTENTE**, adscrito a la Vicerrectoría Académica, para prestar sus servicios en la **Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela de Medicina**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a partir del 01 de septiembre de 2014, al profesor **YARDANY RAFAEL MÉNDEZ FANDIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.74.186.593**, veintinueve (29) puntos, por el ingreso al escalafón docente universitario a categoría de **ASISTENTE** de medio tiempo, en concordancia con el artículo 31 y 33 del Acuerdo 021 de 1993 y artículo 76 de la Ley 30.

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER, a partir del 01 de septiembre de 2014, al profesor **YARDANY RAFAEL MÉNDEZ FANDIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.74.186.593**, la siguiente asignación salarial, teniendo en cuenta el contenido de la hoja de vida del docente, tiempo de dedicación **M.T.** y que el valor del punto en el año 2014 es de **\$10.745.00**, así:

PUNTOS POR TITULOS	PUNTOS CATEGORIA ESCALAFON	PUNTOS EXPERIENCIA CALIFICADA	PUNTOS POR PRODUCTIVIDAD	TOTAL PUNTOS	TOTAL SALARIO	CATEGORIA ESCALAFON
114	29	2.18	0	145.18		ASISTENTE

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR por Secretaría General al docente **YARDANY RAFAEL MÉNDEZ FANDIÑO**, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR a la Coordinación de Talento Humano para lo de su competencia y remitir copia del acto administrativo al Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje, con el fin de que repose en la historia laboral del Docente.


ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en los artículos antes citados, del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

01 SEP 2014


GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector


CELSO ANTONIO VARGAS GÓMEZ
Vicerrector Académico

Proyectó: Yuri Valentina Alvarado N.
Revisó: Daniel Humberto Cárdenas Guevara, CDYAP
Liliana Fontecha, Oficina Jurídica
Daniel A. Jaime Velandia, Rectoría

